

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, advirtiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la tarifa inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 16 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abastarán con arreglo á la tarifa que en mencionadas Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Mayo de 1911)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial de 3 de Abril próximo pasado, y en cumplimiento con lo ordenado por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, he acordado que el día 19 del presente mes se constituya, en este Gobierno, el Tribunal para el examen de los 39 aspirantes que tienen presentadas instancias para el ingreso en el Cuerpo de Seguridad cuyos nombres se insertan

á continuación; advirtiéndoles que con anterioridad al examen, han de ser reconocidos por el Médico de esta capital que se designe, y al efecto, deberán presentarse en las oficinas de Seguridad antes del día 19, fecha marcada para el examen.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde los referidos aspirantes tengan su residencia, harán que esta convocatoria llegue inmediatamente á su conocimiento, haciéndoles saber que de no presentarse el día señalado, se les tendrá por renunciados.

León 9 de Mayo de 1911

EL GOBERNADOR,

José Corral y Larre.

Lista de los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Seguridad por cuyo orden han de ser examinados.

- D. Juan Alonso Díez, vecino de Sahagún.
- D. Bartolomé Baillo Conde, de idem
- D. Felipe Barrera Murciego, de Oviedo.
- D. Valentín Iglesias González, de León.
- D. Ramón Crespo Robles, de Paradilla.

- D. Ramón Dosaigues Barrull, de León.
- D. Gabriel Fernández González, de Santander.
- D. Adolfo Morán Díez, de León.
- D. Julián Lanero Peña, de idem.
- D. Benjamin Canseco Balbuena, de San Feliz de Torío.
- D. Pedro Santos Borge, de León.
- D. Francisco Rojo Calvo, de Codornillos.
- D. Joaquín Fernández Rodríguez, de San Feliz de Torío.
- D. Santos González Ferreras, de Villafrauela.
- D. Francisco Cabrerros Gaiton, de Cerecinas de Campos (Zamora)
- D. Primitivo Ventura Bardón, de Folloso.
- D. Odón Fernández y Fernández, de Valdefuentes.
- D. Mariano Alonso Jiménez, de León
- D. Rafael Bayón de la Puente, de idem.
- D. Sixto Prieto Suárez, de Castrogonzalo (Zamora.)
- D. Luciano Castro Santa Marta, de Cabreros del Río.
- D. Fernando Santamamarta Santamarta, de Corvillos de los Oteros.
- D. Lucio Andrés Lorenzana, de Villaquejida.
- D. Benigno Andrés Calzadilla, de idem.
- D. Avelino Martínez del Valle, de Castillafé.
- D. Joaquín Pérez Barrientos, de Valencia de Don Juan.
- D. José Canseco Fíórez, de Vegarrienza.
- D. Eusebio López Miranda, de Palazuelo.
- D. José Rodríguez Vega, de León.

- D. Antonio Alonso Martínez, de Valdevimbre.
- D. Manuel Bardón García, de Garueña.
- D. Rodrigo Rodríguez Luengos, de Gordancillo.
- D. Alejandro Solís, de León.
- D. Valentín Barriales Tascón, de San Felismo.
- D. Santos Barriales Tascón, de idem
- D. Félix Alonso Luna, de León.
- D. Adrián Bardal Lozano, de Gussendos de los Oteros.
- D. Manuel Maté Peña, de Villandiego.
- D. Cecilio Carcedo Martínez, de Valderas.

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que elevada á este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Felipe Álvarez Inclán, vecino de Villasecino, solicitando la concesión de tres mil litros de agua por segundo de tiempo en invierno, y la que fluye en estiaje el río Luna, derivándolos por medio de una presa emplazada en el sitio denominado «Cabadas», término de Villasecino, en el lugar que hoy ocupa, á unos 250 metros del poste kilométrico número 34 de la carretera de La Magdalena á Belmonte, utilizando un desnivel de dos metros, destinando la energía del salto á usos industriales, como son la colocación de una sierra, molino y energía eléctrica, he acordado conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1885, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que formulen las personas ó en-

tidades interesadas; advirtiendo que durante dicho periodo se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura

de Obras públicas de esta provincia. León 6 de Mayo de 1911.

José Corral.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha:

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
169	Chana	Jacinto Martínez	Pesca
170	Valderas	Pedro Fernández	Idem
171	Vegas del Condado	Antonio Alonso	Idem
172	Cabrera	Enrique Pascual	Idem
175	Quintana y Congosto	Pedro Torres	Caza
174	Valderas	Jerónimo García	Pesca
175	Villafer	Perfecto Mañanes	Idem
176	Castrocontrigo	Casimiro Martínez	Idem
177	Villamontán	José Alonso del Río	Caza
178	Castrocontrigo	Marcelo Martínez	Pesca
179	Vegas del Condado	Cándido Álvarez	Idem
180	Astorga	Pedro González	Idem
181	Villamoratiel	Lesmes Rojo	Caza
182	Otero	Jerónimo Franco	Pesca
183	Sopeña	Angel Prieto	Idem
184	Almanza	Gabino Gómez Revuelta	Caza
185	Valderrueda	Victoriano Rodríguez	Pesca
186	Valderas	Sandallo del Río	Idem
187	Astorga	Faustino Martínez	Idem
188	Idem	José Bouzas	Idem
189	Moral	Manuel Charro	Caza
190	Genestosa	Bernardo Álvarez	Pesca
191	Sahagún	José Alonso	Idem
192	Valderas	Manuel Anisano	Idem
193	La Pola de Gordón	Eduardo Álvarez	Idem
194	La Ercina	Juan Marcos	Caza
195	Vegamián	Maximino González	Pesca
196	Lillo	Pedro Mata	Idem
197	Matallana	Fernando González	Idem
198	Cacabelos	José Vázquez	Uso de armas
199	Boñar	Miguel García	Pesca
200	Valderas	Julián Callejo	Idem
201	La Vecilla	Nicanor García	Uso de armas
202	Valderas	Amonio Manzanal	Pesca
203	León	Jerónimo Albuerna	Idem
204	Magaz	Froilán González	Idem
205	León	Valeriano Bandera	Idem
206	Riaño	Matías Burón	Idem
207	Peñalba	Fernán Álvarez	Idem
208	Sahagún	Constancio del Carral	Uso de armas

León 30 de Abril de 1911.—El Gobernador, *José Corral.*

DIPUTACION PROVINCIAL

Primer periodo semestral

EXTRACTO DE LA SESION DE 1.º DE MAYO DE 1911

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión a las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Alonso (D. Germán), de Miguel Aláiz, Aguado Jolis, Perejón, Crespo (D. Ramón), Arias, Crespo (D. Santiago), Dominguez Berrueta, Alonso (D. Mariano), Argüello, Alonso (D. Isaac), Balbuena, Ureña, Díez Gutiérrez y Sáenz Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó la convocatoria y los artículos de la ley Provincial que tienen relación con el acto, é inmediatamente el Sr. Gobernador dió por constituida interinamente la Diputación, y se retiró, ocupando la presidencia, como Diputado de más edad, D. Secundino Gómez, y como Dipu-

tados más jóvenes y Secretarios, los Sres. D. Miguel Díez Gutiérrez y D. Manuel Sáenz Miera.

Se procedió al nombramiento de la Comisión permanente de actas en votación secreta y por papeletas, resultando elegidos por 14 votos los Sres. D. Ramón Crespo, D. Antonio Perejón, D. Eumenio Alonso, don Pablo Suárez y D. Luis de Miguel S. Aláiz.

Fueron elegidos para la Comisión auxiliar de actas, en igual forma, por 14 votos, los Sres. D. Félix Argüello, D. Isaac Balbuena y D. Germán Alonso.

Se leyeron y quedaron sobre la Mesa los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas emitidos en las presentadas por D. Luis de Miguel Santos y D. Eumenio Alonso.

Orden del día para la sesión inmediata, los dictámenes leídos.

León 4 de Mayo de 1911.—El Secretario, *Vicente Prieto.*

EXTRACTO DE LA SESION DE 2 DE MAYO DE 1911

Presidencia del Sr. Gómez

Abierta la sesión a las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Alonso (D. Isaac), Suárez, Alonso (D. Germán), Ureña, Aguado Jolis, Crespo (D. Ramón), Dominguez Berrueta, Crespo (D. Santiago), Alonó (D. Mariano), Arias, Argüello, de Miguel Santos, Díez Gutiérrez y Sáenz Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Fueron aprobadas las actas presentadas por D. Eumenio Alonso y por D. Luis de Miguel Santos Aláiz, y admitidos como Diputados provinciales por los Distritos de Astorga-La Bañeza y Sahagún-Valencia de Don Juan, respectivamente.

Se leyeron dictámenes de la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de las actas presentadas por D. Mariano Alonso Vázquez, D. Germán Alonso Barrientos y D. Manuel Sáenz Miera, Diputados electos por el Distrito de Sahagún-Valencia de Don Juan; D. Enrique de Ureña, por el de Riaño; D. Mariano Dominguez Berrueta y D. Santiago Crespo Carro, por el de Astorga-La Bañeza, y estimando grave el otro lugar restante, al que han presentado certificaciones de votos escrutados don Luis Luengo y D. Germán Guillón.

Quedaron sobre la Mesa veinticuatro horas estos dictámenes.

León 5 de Mayo de 1911.—El Secretario, *Vicente Prieto.*

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Administración de Propiedades e Impuestos publica en el BOLETIN OFICIAL de 8 del corriente una circular llamando la atención de los Ayuntamientos acerca del deber que les incumbe de realizar la recaudación del 2.º trimestre del impuesto de consumos, y de que se verifique el ingreso en el Tesoro, y esta Delegación se crea en el caso de llamar por su parte la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios, en vista de las apremiantes órdenes que tiene del Excmo. Sr. Ministro, para que no sufra retraso la recaudación de dicho impuesto y se ingrese en el Tesoro la parte que le corresponde, dentro del presente mes.

León 9 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Urbana y rústica Apéndices

De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900, los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, procederán en el presente mes a la formación de los apéndices a los amillaramientos, sujetándose estrictamente a lo que determina el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, en sus artículos 45 al 64, teniendo especial cuidado de exigir previamente a los contribuyentes la solicitud interesando el alta y baja con todos los documentos que señala el art. 50, párrafo 5.º, cuyos documentos se harán constar en extracto en el apéndice, en forma que aparezca claramente el título traslativo de dominio que motiva la alteración, fecha del pago de derechos reales, Oficina liquidadora en que tuvo lugar y número de la carta de pago.

Los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales formarán y acompañarán en los apéndices de los amillaramientos, por duplicado, los tres estados-resúmenes que determina el art. 59, con sujeción a los modelos 4, 5 y 6 que se citan en el último párrafo del art. 47, y otro con arreglo al modelo publicado por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Abril de 1910.

Los apéndices formados con arreglo a las disposiciones ya citadas, número de orden con que figuran en el repartimiento actual y por orden alfabético de apellidos, indefectiblemente estarán expuestos al público en todos los distritos municipales del 1.º al 15 de Junio, a fin de que sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que se hagan en su riqueza amillurada y entablar, únicamente sobre dichas alteraciones dentro del expresado plazo, ante la Junta, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que conceptúen pertinentes.

Las reclamaciones que se promuevan ante la Junta han de ser resueltas por ésta, precisamente, antes día 20 del citado mes de Junio, y seguidamente notificadas en forma reglamentaria a los interesados, para que éstos puedan alzarse de ellas ante esta Administración de Contribuciones hasta el día 5 de Julio siguiente, exclusiva.

A) final de los apéndices se certificará por las Juntas de haberse presentado, anotado en el respectivo expediente y devuelto a los interesados, los documentos a que se refiere el art. 53, así como que el

apéndice estuvo expuesto al público durante el plazo ya indicado.

Por último, los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, cuidarán de que los apéndices se entreguen en esta Administración de Contribuciones del 20 al 30 de Junio, y como plazo máximo el 1.º de Julio; después de cuya fecha no serán admitidos y serán responsables de los perjuicios que por la desestimación se cause a los contribuyentes.

León 9 de Mayo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Don Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número cuarenta y cinco; registro, folio doscientos sesenta y seis.—En la ciudad de Valladolid, á veintidós de Abril de mil novecientos once; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos por D. Pedro López Cerezales, vecino de Lamagrande, representado por el Procurador Ibáñez, con D. Antonio Fernández González, que lo es de Quintela, representado por el Procurador Ordóñez, y D. Leonardo Suárez Santín, de Lamagrande, por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio á bienes embargados al Leonardo á instancia del Antonio en ejecución de sentencia de un juicio de interdicto de recobrar, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que en veintiocho de Diciembre último dictó el expresado Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en veintiocho de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, por la que, desestimando la demanda inicial, declaró rescindido el contrato de cesión de bienes en que dicha demanda se apoya, en cuanto se refiere á los que alude el hecho primero de la misma; mandó continuar las diligencias de apremio sobre los bienes embargados al demandado Leonardo Suárez Santín y absolvió á éste y al D. Antonio Fernández González de la demanda que los interpuso D. Pedro López Cerezales;

en cuyos términos aceptamos la mencionada sentencia, y condenamos al expresado demandante al pago de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la rebeldía del demandado ejecutado D. Leonardo Suárez Santín, lo pronunciamos, mercedamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Teodolfo Gil.—Sebastián Miguel.—R. de los Ríos.—Martín Perillán Marcos.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente día hábil, veinticuatro, á los Procuradores de las partes y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Leonardo Suárez Santín. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y á fin de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, firmo la presente, como Oficial de Sala de esta Audiencia, en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil novecientos once.—Francisco Carazo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villafer

Acordado por este Ayuntamiento el deslinde de las vías pecuarias y caminos de uso local y fincas del común de este término municipal, ó sean Cañada del Prado del Reguero del Valle, pradera de Valdepidio, caminos de León, Gallegos, Villahornate, Picaños y Valderas, cumplido cuanto se preceptúa en el artículo 72 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, y en virtud de lo dispuesto en el 75 y 76 del mismo, se anuncia dicha operación para que pueda llegar á conocimiento de los dueños de terrenos lindantes con dichas vías y concurren á ellas si lo tienen por conveniente, por sí ó por medio de sus apoderados ó administradores; advirtiendo que dará principio por la Cañada del Prado el día 29 del actual.

Villafer 2 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Facundo Pérez.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Hállandose vacante la plaza de Farmacéutico de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, y con la obligación de suministrar los medicamentos que necesiten los pobres de beneficencia de este Municipio, cuya lista le será entregada anualmente por el Ayuntamiento, se anuncia por término de quince días, dentro de los cuales los

aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villademor de la Vega 27 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

JUZGADOS

Don José Vieltez y Ocampo, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 25 de los corrientes, hora de las doce, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo, de Vocales que en concepto de contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido encargada de la formación de las listas de Jurado para el año próximo.

Dado en Astorga á 5 de Mayo de 1911.—José Vieltez.—El Oficial autorizado, Platón Ferrández Ruiz.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de instrucción de Astorga, en auto de 27 de Agosto de 1910, dictado en sumario contra Antonio Rubio Fernández, pordiosero, ambulante, por sustracción de sobeos, acordó declarar terminado el sumario y emplazar á dicho procesado, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de León, y nombre Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de hacerlo de oficio; cuya notificación y emplazamiento se hace en esta forma y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, por ignorarse el paradero del procesado.

Astorga 5 de Mayo de 1911.—El Escribano, Germán Serrano.

EDICTO

Don Rómulo Dusac y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado de instrucción ha señalado en providencia del día de hoy, el 20 del mes actual, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, para celebrar el sorteo prevenido en el art. 51 de la ley del Jurado.

Murias de Paredes 2 de Mayo de 1911.—El Juez de instrucción, Rómulo Dusac y Sánchez.—El Secretario de gobierno, Angel D. Martín.

Cédula de citación

Valero José, domiciliado últimamente en La Cueta, comparecerá en el término de ocho días, desde el siguiente á la publicación, ante este Juzgado de instrucción, para declarar en causa por hurto de una oveja á Juan Fernández Taladriz, en el mes de Octubre último, instruida á virtud de denuncia de éste.

Murias de Paredes 27 de Abril de 1911.—El Actuario, Angel D. Martín

Don Román Iglesias Amado, Juez de instrucción del partido de Riaño Haga saber: Que el sorteo para la designación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta del partido, conforme á lo dispuesto en el art. 51 de la ley del Jurado, se verificará el día 26 del actual, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Riaño 1.º de Mayo de 1911.—Román Iglesias.

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintitrés del actual, á las diez, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido, para la confección de las listas de jurados correspondientes al mismo en el próximo año.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 51 de la respectiva ley.

Dado en Villafranca del Bierzo á 1.º de Mayo de 1911.—Manuel Miñuélez, Secretario de gobierno.

Don Carlos de Zumárraga, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 22 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, conforme á lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo prevenido en el art. 51 de dicha ley.

Dado en Sahagún á 5 de Mayo de 1911.—Carlos de Zumárraga.—De su orden, Lic. Matías García.

Don Francisco Cabañas Prieto, Juez municipal de Santa Elena de Jamus.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lorenzo Domínguez, vecino de Quintana del Marco, de cuatrocientas setenta y cinco pesetas y treinta céntimos, que le adeuda Tomás Esteban, de Villanueva, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del deudor, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una hueria, en término de Villanueva, al camino de San Juan de Torres, cercada de ta-

Ptas.

pia, de una hemina, trigo, regadía: linda O., José García; M., María Esteban; P. y N., caño de los cuatro concejos; tasada en trescientas pesetas. 300

2.ª Un corral, en dicho pueblo, á la calle de la Cruz, cercado de tapia, de una hemina: linda O., calle; M., José García; P., huerta del deudor, y N., Saturnino Fernández; valorado en doscientas pesetas. 200

3.ª Una tierra, en dicho término, al camino de San Mamés, centenal, de tres heminas: linda O., Bartolomé Monge; M., camino; P., Bartolomé Monge, y N., Calo Morfili; valuada en treinta pesetas. 50

El remate tendrá lugar el día dieciséis del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Jiménez, casa del Sr. Juez, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y el rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate, y será á su costa la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Jiménez de Jamuz á diez de Abril de mil novecientos once.—Francisco Cabañas.—Por su mandado: Ramón Vivas, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitorias

Pozas Alvarez Miguel, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de San Pedro de Ollerca, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López Ornat, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 28 de Abril de 1911.—Miguel López Ornat.

**

Alvarez Rodríguez José, hijo de Ignacio y Gertrudis, natural de Sobrado (León), soltero, de oficio jor-

nalero, de 21 años de edad, de 1,640 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Sobrado (León), procesado por falta de concentración á la Caja de Astorga, núm. 95, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, en Jaca (Huesca).

Jaca 27 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

**

Rubín Alonso José, hijo de Francisco y Teresa, natural de Astorga, provincia de León, soltero, de oficio zapatero, de 21 años de edad, de 1,610 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por falta de concentración á la Caja de Astorga, número 93, comparecerá en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, en Jaca (Huesca).

Jaca 28 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

**

Gómez Alvarez Jesús, hijo de José y Rosalía, natural de Ambascasas (León), soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, de 1,640 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la República del Panamá, procesado por falta de concentración á la Caja de Astorga, número 95, comparecerá en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, en Jaca (Huesca).

Jaca 28 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

López Rodríguez Miguel, hijo de Juan y María Juana, natural de Tejedo, provincia de León, soltero, de oficio labrador, de 21 años de edad, de 1,625 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Tejedo (León), procesado por falta de concentración á la Caja de Astorga, núm. 95, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, en Jaca (Huesca).

Jaca 28 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

Núñez Fernández Constantino, hijo de Domingo y de Benita, natural de Cadafresnes (León), soltero, de oficio jornalero, de 24 años de edad, de 1,611 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Cadafresnes, (León,) procesado por falta de concentración á la Caja de Astorga, núm. 95, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, en Jaca (Huesca.)

Jaca á 20 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

Rodríguez Alonso Jeremías, hijo de Eusebio y de Manuela, natural de Villarejo de Orbigo (León), soltero, de oficio ebanista, de 21 años de edad, de 1,615 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Veguellina (León,) procesado por falta de concentración á la Caja de Astorga, núm. 95, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, en Jaca (Huesca.)

Jaca á 20 de Abril de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1910

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 407.458

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1)	1.092
		Defunciones (2)	724
		Matrimonios	120

Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)	2'68
	Mortalidad (4)	1'78
	Nupcialidad	0'29

Vivos	Varones	594
	Hembras	498

NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos	Legítimos	1.047
		Illegítimos	20
		Expósitos	25
TOTAL		1.092	

Muertos	Legítimos	15
	Illegítimos	1
	Expósitos	1
TOTAL		14

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones	564
	Hembras	560

Menores de 5 años	292
	De 5 y más años

En Hospitales y Casas de salud	21	
	En otros Establecimientos benéficos	20
TOTAL		41

León 29 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.